



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. (2022060402)*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en su artículo 8.3 que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE núm. 49, de 24 de febrero), se dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación."

Teniendo en cuenta lo anterior, en la convocatoria de procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros para el presente año, resulta necesario exponer los listados provisionales de funcionarios de carrera pertenecientes a dicho cuerpo que pueden ser designados como integrantes de los órganos de selección de dicho procedimiento.

Por Resolución de 25 de enero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se dio publicidad a los listados de personas candidatas a ser integrantes de los órganos de selección que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondiente al año 2022. En la misma resolución se convocó el sorteo público del número que servirá para el cálculo del orden de comienzo para las designaciones de miembros de tribunal para cada especialidad convocada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y una vez celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Publicar el número resultante del sorteo público, celebrado el día 3 de febrero de 2022 a las 12:00 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente.

Número: 6630.

**Segundo.** Dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4 del Real Decreto 276/2007, solo se tendrán en cuenta para para obtener la dispensa de participación en los mismos, las situaciones expresamente contempladas en la normativa vigente, así como aquellas otras que puedan incidir en el correcto funcionamiento de los tribunales. A estos efectos:

1. Se consideran causas justificadas para obtener la dispensa como integrante de los tribunales, siempre y cuando sean efectivas en el momento en que se celebren las pruebas selectivas, las siguientes:
  - 1.1. Haber realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años. Ser cónyuge o familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, de personas que hayan realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.
  - 1.2. Ocupar la administración, o tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas que ocupen la administración de entidades o sociedades interesadas y también con el personal asesor, representación legal o personal mandatario que intervenga en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o mantener vínculos de asociación con dichas personas para el asesoramiento, representación o mandato.
  - 1.3. Se prevea situación de incapacidad temporal o embarazo de riesgo durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
  - 1.4. Atender a un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por accidente, enfermedad o discapacidad requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia efectiva.
  - 1.5. Tener previsto disfrutar de permiso por razón de matrimonio, pareja de hecho o similares durante el desarrollo del proceso selectivo.



1.6. Tener previsto disfrutar de permiso maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el desarrollo del proceso selectivo.

1.7. Ser cargo electo.

1.8. Atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado. Este punto será de aplicación para familias con la condición monoparental.

El criterio de familia con la condición de monoparental se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación, y a los únicos efectos de lo dispuesto en este decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Un único progenitor o progenitora que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

b) Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

c) Viudedad del progenitor o progenitora.

d) Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.

e) Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.

f) Ingreso en prisión por un periodo superior a un año de uno de los progenitores.

g) Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez de uno de los progenitores.

1.9. Encontrarse en Comisión de Servicio en puestos de la Administración Educativa.

La aceptación de la causa 1.9 estará condicionada a contar con suficiente personal para la constitución de los tribunales que actúen de la especialidad correspondiente.

2. Será de obligado cumplimiento notificar y solicitar la dispensa como órganos de selección para las personas que concurran en los casos 1.1 y 1.2.

3. Las personas dispensadas de oficio de su participación como órganos de selección podrán solicitar la inclusión en los listados de personas que puedan ser designadas como órganos de selección.



4. La participación para la adquisición de nuevas especialidades (acceso 5) no supondrá causa justificada de dispensa para formar parte de órganos de selección.
5. En aquellos supuestos donde resulte necesario, la Dirección General de Personal Docente podrá determinar la improcedencia de la participación como órgano selectivo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de selección o el buen desarrollo de las pruebas selectivas.

**Tercero.** Dispensas.

## 1. Forma.

- 1.1. La solicitud de dispensa se formulará mediante el enlace disponible en el portal de PROFEX y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página. No serán válidas las solicitudes que sean formuladas por cualquier otro medio que no sea la citada dirección de internet.
- 1.2. Junto a la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa pertinente que se concreta en el anexo I.
- 1.3. La solicitud deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación justificativa, en cualquiera de los siguientes lugares:
  - En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

## 2. Plazo para la presentación de alegaciones.

El plazo será de diez días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura.



**Cuarto.** Inclusiones en los listados de personas que pueden ser designadas como órganos de selección.

1. Forma.

1.1. La inclusión en los listados de personas que pueden ser designadas como órganos de selección se realizará mediante escrito motivado.

1.2. La solicitud deberá ser firmada y presentada en cualquiera de los siguientes lugares:

- En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Plazo para la presentación de alegaciones.

El plazo será de diez días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

